



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Septiembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-08252/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados, el Secretario de Relaciones Institucionales solicita la Adhesión al Acuerdo Plenario N° 1048/18 de fecha 27 de marzo de 2018 del Consejo Interuniversitario Nacional, por el cual se aprueba el proyecto de convenio suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), que regula el procedimiento unificado para la convalidación de títulos universitarios.

Que, la adhesión tiene por objeto que nuestra Institución sea seleccionada por los convalidantes (por medio del sistema Informático SISCO), y que nuestras Comisiones Universitarias de Expertos actúen según lo aprobado en el procedimiento unificado para la convalidación de títulos universitarios, según la Resolución Ministerial 3720/17 de fecha 5 de noviembre de 2017.

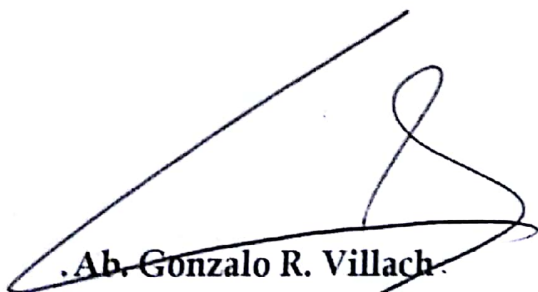
Que, por ello, este Consejo Superior en sesión ordinaria N° 8 de fecha 27 de septiembre de 2018, trató la cuestión sobre tablas y resolvió adherir en todos sus términos al Acuerdo Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional N° 1048/18 de fecha 27 de marzo de 2018.

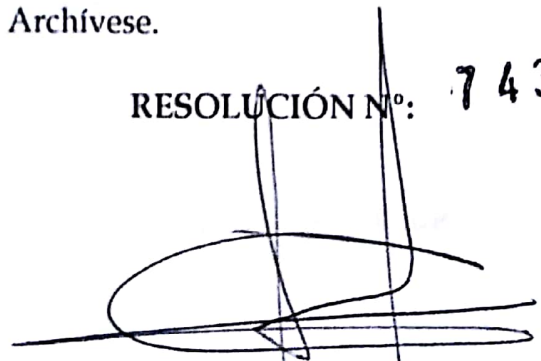
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADHERIR en todos sus términos al Acuerdo Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional N° 1048/18 de fecha 27 de marzo de 2018, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, conforme los motivos expresados en los "Considerandos" del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 743

Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior

Convenios
CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU).
Procedimiento unificado para la convalidación de títulos universitarios

Acuerdo Plenario N° 1048/18
San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

el proyecto de convenio marco para que este Consejo y la Secretaría de Políticas Universitarias declaren su voluntad de dirigir las acciones para la firma de convenios específicos entre esa cartera educativa y las instituciones universitarias que posibiliten el establecimiento de un "procedimiento unificado para la convalidación de títulos universitarios";

que es facultad de este Plenario "aprobar convenios o acuerdos de interés interuniversitario, educativo, científico, cultural o tecnológico con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas" (art. 8º, inc. n del Estatuto);


que, resultando de interés para el sistema universitario, corresponde que este Cuerpo se expida al respecto.

Por ello,

EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
ACUERDA:

Artículo 1º: Aprobar el proyecto de convenio con la Secretaría de Políticas Universitarias que se agrega como anexo y autorizar al presidente del Consejo a suscribirlo.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Beletor Técnico
Consejo Superior UNLaR


MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo


RODOLFO A. TECCHI
Presidente

Ac. Pl. N° 1048/18 – anexo

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
(SPU)
Y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN)**

VISTO

La Resolución Ministerial N° 3720 de fecha 05 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 3720 de fecha 5 de noviembre de 2017 aprobó el "PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS".

Que dicho régimen prevé la conformación de COMISIONES UNIVERSITARIAS DE EXPERTOS, constituidas en sede de una universidad pública nacional, a los fines de determinar si el profesional con título universitario extranjero cumple con la razonable equivalencia de su titulación con una similar que sea expedida por una universidad debidamente reconocida en la REPÚBLICA ARGENTINA, o bien que debe cumplir con OBLIGACIONES ACADÉMICAS -contenidos curriculares- las que podrá realizar en la misma universidad nacional sin demora alguna.

Que la universidad en el marco de su autonomía podrá disponer las condiciones y requisitos para la realización de un CURSO DE NIVELACIÓN con examen final que contemple los CONTENIDOS CURRICULARES establecidos por las COMISIONES UNIVERSITARIAS DE EXPERTOS.

Que la institución universitaria labrará un acta y registro conforme sus reglamentaciones, la que comunicará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA (DNGyFU) a través de la pertinente presentación en formato digital en el Área de DESPACHO del citado organismo.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 3720/2017 resulta necesario firmar nuevos convenios con las Universidades Nacionales.

Que en consecuencia y por los motivos antes expuestos, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, magister Danya TAVELA, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y, por la otra parte, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, representada en este acto por su Presidente, licenciado Rodolfo TECCHI, en adelante "EL CIN", en conjunto denominadas "LAS PARTES", declaran en este acto su voluntad de dirigir sus acciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 al

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior UNLaR

15 de la Resolución Ministerial N° 3720/2017, y celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las UNIVERSIDADES NACIONALES que adhieran a la presente, mediante una manifestación de voluntad dirigida a la SECRETARÍA, podrán ser seleccionadas por los convalidantes por medio del Sistema informático SISCo, para que la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EXPERTOS, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 3720/2017, determine la convalidación del título universitario extranjero puesto a su consideración o en caso de corresponder y en el marco de su autonomía - podrá disponer las condiciones y los requisitos para que el profesional solicitante cumpla con las OBLIGACIONES ACADÉMICAS a los efectos de obtener la convalidación de su titulación mediante un EXAMEN GENERAL, cursos de nivelación con examen final y/o prácticas conforme a lo dictaminado por la citada Comisión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Resolución Ministerial N° 3720/2017.

SEGUNDA: En su caso la universidad nacional se compromete en comunicar a los profesionales solicitantes las fechas de exámenes, cursos de nivelación y/o prácticas con la antelación necesaria.
Si la persona interesada no aprobare los exámenes dispuestos, se le podrá fijar fecha de examen recuperatorio, conforme a sus reglamentaciones.

TERCERA: La universidad labrará un acta y registro conforme sus reglamentaciones, estableciendo el resultado de los procedimientos realizados en cada caso por la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EXPERTOS responsable, aconsejando o desaconsejando la CONVALIDACIÓN del título extranjero obtenido por el profesional.

CUARTA: Transcurrido UN (1) año académico sin que la persona interesada haya completado las pruebas exigidas desde que estas les fueran notificadas, la universidad informará mediante formato digital lo actuado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, así como los pasos y pruebas pendientes.

QUINTA: Finalizado el procedimiento, la universidad remitirá los actuados a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, a través de la pertinente presentación -en formato digital- en el Área de DESPACHO del citado organismo a efectos de que se elabore el acto administrativo que corresponda.


Ab. Gonzalo R. Villack
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior UNLaR

SEXTA: LAS PARTES podrán modificar de mutuo acuerdo y a solicitud de cualquiera de ellas, el presente convenio, que entrará en vigor a partir de la

firma del mismo por el término de CUATRO (4) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales.

SÉPTIMA: LAS PARTES podrán rescindir este Convenio en cualquier momento, haciéndose cargo de las obligaciones pendientes y notificando la decisión a la otra Parte, con una antelación de NOVENTA (90) días.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios: EL CIN en la calle José Andrés Pacheco de Melo 2084, (C1126AAF) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA SECRETARÍA en Pizzurno 935 - 2º piso - (C1020ACA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

NOVENA: En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes dede 2018.

Ab. Gonzalo R. Villaci
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior UNLaR